RESOLUCION No. DESAJBAR22-3195
16 de diciembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Mínima Cuantía SMC No. 014-2022

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de contratación y su decreto reglamentario, el proyecto de pliego de condiciones, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II durante un periodo de tiempo comprendido entre el 12 AL 14 de diciembre del 2022.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere Adquirir bienes muebles como sillas ergonómicas, reposapiés y pad mouse para empleados vinculados al sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria pública.

Que, el presupuesto oficial estimado para la contratación fue de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 85.558.025)** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Que al cierre del proceso se presentaron los oferentes LABINST S.A.S y ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO, una vez realizadas las evaluaciones jurídicas, experiencia, técnica, y económica se publicaron en el SECOP II, y se determinó que la empresa LABINST S.A.S identificada con el NIT NO. 900.805.995-3, cumplió con todos los requisitos habilitantes y condiciones técnicas requeridas, así mismo ofertó el precio respecto al presupuesto establecido por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/L $ 69.302.000.oo** , como oferta económica, incluidos impuestos y contribuciones de ley por un
La concurrencia de un sólo proponente no es motivo suficiente para declarar desierto un proceso licitatorio debido a que la objetividad no la determina, por sí sola, la pluralidad de ofertas, por lo que la administración debe adjudicar un contrato al oferente único, siempre y cuando su propuesta cumpla con todos los requisitos del pliego de condiciones y se ajuste a sus exigencias. En este sentido, la cláusula en el pliego que establezca la concurrencia de mínimo dos proponentes es ineficaz.

En virtud de lo expuesto,

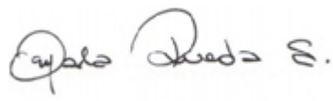
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudíquese la Selección de Mínima Cuantía NO. 014-2022, cuyo objeto es Adquirir bienes muebles como sillas ergonómicas, reposapiés y pad mouse para empleados vinculados al sistema de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria pública, al proponente LABINST S.A.S . identificada con el NIT NO. 900.805.995-3, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS M/L $ 69.302.000.oo,** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adviértase que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución se entiende notificada en los términos del artículo 9 de la ley 1150 de 2017

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co.



OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ( E ).

Original firmado.

OCRG/nerc.